

Cotización Obligatoria de pensión para Cotizantes Tipo 42: Pagos solo Salud

Teniendo en cuenta el **artículo 2° de la Ley 1250 expedida el 27 de noviembre de 2008**, en el que habilita al **Cotizante 42 - Cotizante pago solo Salud** a realizar aportes a pensiones de forma voluntaria por un lapso de 3 años, informamos que **el 27 de noviembre de 2011 vencen los términos de excepción en el aporte a pensión.**

Dado lo anterior, a partir del 28 de noviembre de 2011 **no se podrán recibir Afiliaciones Nuevas de usuarios tipo 42 - pago solo salud.** Sin embargo los **usuarios que al 27 de Noviembre de 2011 estén reportados en la EPS** como Cotizante 42 , podrán seguir cotizando bajo esta modalidad.